REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de abril de 2024

Ejecutivo Nº 11001400300220 20-00687

Mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2020, se libró orden de pago dentro de la presente actuación a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien cedió el crédito a favor de PAGTRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL, en contra de ANDRÉS FELIPE HENAO ENAMORADO, por las sumas de dinero allí indicadas.

El demandado se notificó conforme lo preceptuado en inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como se desprende de la certificación obrante en el expediente, sin que dentro del término de ley propusiera medio exceptivo alguno o acreditara el pago de la obligación que aquí se ejecuta. Téngase en cuenta que dicha normatividad, señala que la notificación se enviará a la dirección electrónica o al lugar que se informe al juzgado.

Así las cosas, como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales y no existe excepción por resolver, es del caso proceder conforme a lo ordenado por el artículo 440 ibídem y, en consecuencia el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución contra ANDRÉS FELIPE HENAO ENAMORADO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 de la obra procesal.

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Señálese como agencias en derecho $3.750.000.

NOTIFÍQUESE,

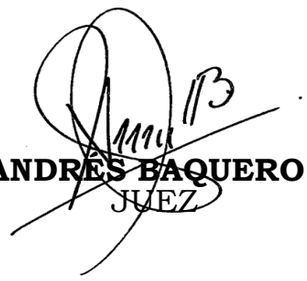

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **14** hoy **03 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario